



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 418

Lunes 7 de Mayo de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### *Instrucción pública.—Circular.*

La Reina (Q. D. G.), en vista de las consultas de los rectores de algunas Universidades sobre el modo de llevar á efecto lo prevenido por circular de 30 de octubre del año próximo pasado, y teniendo en consideración la urgente necesidad de adoptar las medidas indispensables para su cumplimiento en razón á lo avanzado que se halla el actual curso académico, se ha servido mandar que se proceda desde luego á la recaudación del segundo plazo de los derechos de matrícula, cuya cuota total se rebaja á 280 rs. en las facultades de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia; á 160 en las secciones de la facultad de filosofía, y á 120 en la segunda enseñanza; todo sin perjuicio de lo que las Córtes resuelvan sobre este particular.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de....

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Vista la instancia elevada á S. M. por D. Juan Blanco del Valle, Diputado en Córtes, y la que con igual ob-

jeto ha producido posteriormente el ayuntamiento constitucional de la ciudad de San Roque, provincia de Cádiz, en solicitud de que se habilite de nuevo para el comercio de cabotaje el surgidero llamado de Puente Mayor, término de la expresada ciudad, en atención á los perjuicios que se irrogan á los vecinos de la misma de tener que conducir por tierra desde Algeciras los granos y comestibles que necesitan para su consumo; la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, y considerando que además de haber gozado de la gracia que se pretende hasta el año de 1845, volvió á concedérsele por Real orden de 14 de mayo de 1849, cuya disposición no llegó á ser debidamente cumplimentada sin que consten las causas, se ha servido disponer se acceda á la indicada solicitud, y que con arreglo á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 14 de mayo de 1849 se encargue de formalizar y expedir todos los documentos el administrador de rentas de San Roque.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de abril de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo de ida y vuelta entre Santiago y Noya.*

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Santiago á Noya, y vice-versa.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en seis horas con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo

á acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista las caballerías necesarias.

5.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

6.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de la Coruña.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

10. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

11. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador, asistidos del administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 30 de mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de rentas de la expresada provincia como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 416 reales vellon en metá-

lico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

15. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Santiago á Noya, y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

20. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 20 de abril de 1855.—El Director, Angel Iznardi.

#### *Providencias judiciales.*

Por fallecimiento intestado de Florencio Alonso y Raimundo de la Hoz, vecino que fueron de la villa de Espinar, en este partido, se cita, llama y emplaza á sus hijos, nietos herederos á sus bienes, y á los acreedores á los mismos, para que en el término de treinta dias concurran á este juzgado á usar de su derecho y accion en reclamacion de los que les asistan, que se les oirá y administrará justicia; y pasado dicho plazo en su ausencia

y rebeldía se continuarán los actos sin mas citarles y les parará perjuicio. Segovia mayo dos de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel de la Vega Ocaña.—Por mandado de S. S., Baltasar Pastor.

*Junta municipal de Beneficencia de esta corte.*

Se sacan á pública subasta los géneros siguientes:

600 mantas blancas.

100 arrobas de lana blanca castellana.

3400 varas de lienzo.

Los licitadores observarán las reglas siguientes:

Hacer previamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañados del documento que acredite haber hecho previamente el depósito formulado, con estricta sujecion al modelo que se acompaña, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de

31 rs. cada manta.

86 rs. arroba de lana.

3 rs. 17 mrs. vara de lienzo.

En el día y hora designados y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate en el acto á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion á viva voz por término de cinco minutos entre los interesados que las suscriban. Declarado por el señor presidente de la subasta cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion, retirarán los demás sus depósitos y no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

El abono de los mencionados géneros se hará al contado, siempre que no resulte contra el contratista responsabilidad por falta de cumplimiento, que en este caso perderá el depósito.

El Excmo. señor presidente de la junta ha señalado para el remate el día 10 del corriente á la una de su tarde en la sala de subastas de las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma.

Madrid 7 de mayo de 1855.—José de la Carrera, secretario.

*Modelo de proposicion.*

Me obligo á suministrar á la Junta municipal de Beneficencia y Sanidad

bajo

las condiciones espuestas al precio de

Madrid de mayo de 1855.

Firma del proponente.

Domicilio del proponente.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.*

Se hallan vacantes las plazas de maestro y maestra de primeras letras del pueblo de El Molar; dotadas la de maestro con 2920 reales anuales, 365 para casa y otros 365 por la retribucion de los niños pudientes; y la de maestra con 1333 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaría de esta corporacion, establecida en el piso bajo de la casa número 6 de la calle del Luzon; debiendo advertir que en igualdad de circunstancias será preferido un matrimonio que reuna las cualidades necesarias para el desempeño de dichos cargos.—Madrid 3 de mayo de 1855.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, Secretario.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Lozoya con la dotacion de 2000 reales anuales satisfechos por trimestres de los fondos de propios y casa habitacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaría de esta corporacion, establecida en el piso bajo de la casa número 6 de la calle de Luzon.—Madrid 5 de mayo de 1855.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cuadrapani, Secretario.

## PÁRTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

Se arrienda el aprovechamiento de la caza del soto de Torrebermeja, lindante al Real soto del Pual; será su único remate el día 13 del corriente, á las doce de su mañana en la casa consistorial, ante el alcalde constitucional de Velilla de San Antonio, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta el aprovechamiento del esparto del monte perteneciente á los propios de la villa de Valdelaguna, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Para su remate que se ha de celebrar con sujecion á la ordenanza vigente y su art. 79 está señalado el domingo 3 de junio próximo, de diez á doce de su mañana en la sala de sesiones.

Los propietarios de fincas rústicas ó urbanas presentarán las relaciones de alteraciones de riqueza, en la secretaría del ayuntamiento de la villa de Chapinería en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia, que el que no lo ve-

rifique, le parará el perjuicio que haya lugar en el repartimiento del venidero año 1856.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha, con superior permiso, ha señalado para la subasta de la tienda de mercería y bacalao mojado y puesto de aguardiente de ella, por lo que falta del presente año, los domingos 13 y 20 del corriente mes, en sus casas consistoriales, de once á doce de sus mañanas, con destino á la Milicia nacional de la misma, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Con la competente autorizacion superior, y para dar principio á los trabajos que ha de ocasionar la traida de aguas y construccion de fuente pública en el lugar de Fuenlabrada, se subasta la apertura de veinte pozos en los puntos de la línea designados en el plano y bajo las condiciones establecidas por el arquitecto director, todo lo cual se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento desde el día 9 del actual; habiendo señalado la corporacion el domingo 13 á la una de la tarde, para celebrar el remate, y acordado su publicacion, como por el presente se verifica, en demanda de licitadores.

En la villa de Valdemorillo ha sido declarado soldado número 2 Manuel Abelleira, hijo de Ramon y Maria Fernandez, natural de San Lorenzo de Pousá, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara abultada, color moreno, algo cargado de espaldas, vestido con chaqueta y pantalon pardo y sombrero chambergo; y primer suplente Ramon Lopez, hijo de José y Manuela Rodrigo, natural de San Miguel de Páramo, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estatura cuatro pies once pulgadas, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno, vestido con chaqueta y pantalon pardo y sombrero calañés, por el cupo de la misma y alistamiento del presente año, y habiéndose fugado ambos sin presentarse á la entrega en la superioridad, se les ha declarado prófugos. Por lo que se suplica á las autoridades de los pueblos de la provincia, que siendo habidos en ella ó sus jurisdicciones, procedan á su captura, remitiéndolos á disposicion del ayuntamiento de dicho pueblo de Valdemorillo.

### COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

#### DE HIPOCRATES.

Traducidas del testo griego por Mr. LITREE, precedidas de un estenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y Lugares.—Pronósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRAS.)

—De las Epidemias (libros 1.º y 3.º).—De la ofloina del médico. — Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reduccion (MOCLHICO).—Aforismos (lassiete secciones.)—El Juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

#### PRONOSTICOS Y AFORISMOS DE HIPOCRATES.

Seguidos del juramento, comentados á la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando á la vez ambos libros, se reduce á 20 rs. el precio de los dos.

Se hallan de venta en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle Carretas.

#### ORIGEN E HISTORIA

### DE LOS BIENES DE PROPIOS

CONSIDERACIONES SOBRE SU PORVENIR,

por

D. Julian Saiz Milanés.

Memoria muy interesante porque contiene el origen de estos bienes; servicios extraordinarios hechos á la corona desde mediados del siglo XVIII; beneficios que reportan á los pueblos; datos estadísticos que ofrecen en el día y consideraciones sobre su desamortizacion.

Se halla de venta en esta córte en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo; de Bailly-Balliere, calle del Príncipe; de Cuesta, calle Mayor, y en el centro de suscripciones, calle de Jacometrezo, núm. 26; Villaverde, calle de Carretas.

Su precio 4 rs. en Madrid y 6 en provincias franco de porte.

Los ejemplares que se pidan de cualquiera pueblo del reino al encargado del centro de suscripciones calle de Jacometrezo, número 26, se remitirán á vuelta de correo pero es necesario que venga franca la carta y que se remita el importe de los 6 rs., bien por medio del giro mútuo ó bien su equivalencia en sellos de correos.

#### ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los recibos y papeletas de conminacion para pago de contribuciones.

#### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

##### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo .....	de 36	á 40	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 16	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 22	rs. vn.

Madrid 6 de mayo de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.